

AUTOS: L.C.A.S.C. S/CONTRAVENCIÓN (ART. 40 INC. A)

EXPTE. N°FO-00973-JP-2025FO-00973-JP-2025

Gral Fernández Oro, a los 04 días del mes junio de 2026

Y VISTA:

La situación contravencional a resolver del Ciudadano L.C. atento al denuncia radicada y de acuerdo a acta celebrada en el marco del art 85 del Cod. Contravencional

Y CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Art. N° 85 del Código Contravencional el proceso puede suspenderse a prueba por el plazo máximo de seis (6) meses, cuando así lo hubiese pedido la persona presuntamente contraventora

Que conforme obra acta de fecha 28 de mayo de 2026 en el marco del art. 85 de la ley contravencional se presenta el sr L.C. junto a su patrocinante donde solicitó la suspensión del proceso a prueba y manifestó su voluntad evitar nuevos conflictos y que se compromete a no infringir la ley contravencional, proponiendo pautas de conductas.-

Que del análisis de la causa y teniendo en cuenta el compromiso asumido, entendiendo que están dadas las condiciones necesarias para conceder el beneficio solicitado y en consecuencia disponer la Suspensión del proceso contravencional a prueba, en conformidad a las previsiones del Art. 11° del Código Contravencional, por todo ello:

POR ELLO, RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido se suspensión de juicio a prueba solicitado por el sr L.C.

II.- SUSPENDER el presente proceso contravencional, por el término de seis (6) meses a partir de la audiencia (art 85)

III.- PONER EN CONOCIMIENTO que si el Sr L.C. comete conductas que implique otra contravención, o cuando incumpla en forma maliciosa y/o reiterada las reglas de conducta impuestas, en cuyo caso la causa contravencional debe continuar el trámite según su estado.-

IV.- IMPONER al imputado las siguientes pautas de conducta, a cumplir durante el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la audiencia

1. Se abstendrá de tener contacto personal y digital por cualquier medio con la denunciante como también no protagonizara actos molestos o agraviantes

hacia la misma.-

2.No cometer conductas que generen una acción contravencional .

3. Fijar domicilio y en caso de cambio dará aviso de su cambio a este Juzgado de Paz, sometiéndose al control de las pautas de conductas. En caso de incumplimiento de las pautas de conducta se revocará el beneficio.-

Se deja nota que cesa la medida de prohibición de acercamiento dispuesta oportunamente atento las nuevas pautas de conducta, comuníquese.-

Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Fdo. Dra Gabriela Rodriguez